



*ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 por el que se publica la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres).*  
(2018081604)

Con fecha 28 de agosto de 2018 se ha dictado Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se decide la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres).

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación: a) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas..., 3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar..." en relación con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo cuerpo legal, aplicado en la tramitación del procedimiento, relativo a la notificación infructuosa que establece que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia..." se procede a la publicación de la citada resolución, que figura anexa, a los efectos oportunos.

Mérida, 28 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

## **ANEXO**

RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2018, DE LA CONSEJERA, SOBRE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS E INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS DE INCENDIOS FORESTALES EN EL VALLE DEL ÁRRAGO EN LA ZONA DE ALTO RIESGO DE SIERRA DE GATA (CÁCERES).

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero. El Decreto 151/2017, de 12 de septiembre actualiza "la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de



Gata y se declara de interés general, la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso”.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de dicho Decreto: “La práctica de la notificación se realizará en el domicilio de los titulares catastrales de las superficies afectadas, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, se remitieron las correspondientes cartas con acuse de recibo a los respectivos domicilios de los interesados.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas se concedió a los interesados trámite de audiencia, con fecha 13 de noviembre de 2017: “Para la presentación de alegaciones y documentos y justificaciones que se estima pertinente, si se comprueba que hay algún error e incidencia en la superficie determinada en el cuadro correspondiente a cada expediente, en relación al término municipal afectado, Polígono y respectivas parcelas”.

Cuarto. Con fecha 4 de junio de 2018, se publicó en dicho Diario, anuncio por el que se sometió a información pública, para comparecencia y alegaciones de los interesados, el proyecto de ejecución de trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Árrago, Zona Alto Riesgo de Sierra de Gata (Cáceres). conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 151/ 2017, de 12 de septiembre: “Por razones de interés público, el acto a notificar será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo no inferior a 15 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y su constancia”.

Quinto. En el párrafo 3 del artículo 5 del Decreto 151/2017, se dice que: “Adicionalmente y, de manera facultativa, la Administración podrá establecer otras formas de notificación complementaria a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar en el correspondiente Diario Oficial”.

De acuerdo con dicha regulación, se han publicado Edictos en el Tablón de anuncios de las respectivas localidades afectadas por los trabajos preventivos de incendios forestales, concretamente, en Robledillo de Gata, el 4 de junio de 2018, en Descargamaría, el 5 de junio de 2018, en Cadalso de Gata, el 11 de junio de 2018, en Santibáñez el Alto, el 13 de junio de 2018.

Sexto. Finalmente, el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre notificaciones infruc-



tuosas señala que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la embajada correspondiente. Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con dicha disposición se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de fecha 23 de junio de 2018: "Para que todas aquellas personas que figuran en el anexo adjunto, a las que, pese a las actuaciones realizadas, no ha sido posible, comunicarles el procedimiento en curso y cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por la realización de dichos trabajos, puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes".

Séptimo. Con fecha 28 de junio de 2018, se publicó mediante Edicto en el Tablón de anuncios de la localidad de Descargamaría, los trabajos preventivos a realizar en las parcelas situadas en dicha localidad, afectadas por los mismos, que no había sido objeto de divulgación anteriormente.

Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó dicho anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. A lo largo del procedimiento se han presentado por los interesados las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 9 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito presentado por D. Juan Carlos Gómez Castillejos, en nombre y representación de la Asociación de Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena por el que se solicita:

"Reconsiderar el trazado de la pista que transcurre por la finca 742 del polígono 8, tanto por su localización como por su extensión y superficie, en orden a cumplir con la Orden de 6 de junio de 2002 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, que obliga a impedir cualquier daño en la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*) y, en especial, en sus áreas de nidificación y con lo exigido por los artículos 2, 5, 46, 54 y 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Nacional y de la Biodiversidad".



2. Con fecha 27 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito presentado por D. José Antonio López Jaime, como Presidente del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza por el que interesa que:

"Se acuerde la eliminación de la construcción de la pista que discurre por la finca 742 del polígono 8, tanto por su localización, como por su extensión y superficie, en cumplimiento de la legislación aprobada en Extremadura, en concreto del Plan de Conservación del hábitat del buitre negro, que obliga a impedir cualquier daño en la colonia de buitre negro y, en especial, en sus áreas de nidificación, para evitar con ello, la destrucción tanto de nidos en uso como la afección a otros que se encuentran dentro del perímetro circular de 500 metros establecidos por el citado Plan de Conservación del Hábitat del Buitre".

Noveno. El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que "Pondrá fin al procedimiento la resolución..." y el artículo 88 del mismo Cuerpo legal que: "La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo".

Décimo. Finalizado el período de información pública y la instrucción del presente procedimiento con las alegaciones, cuestiones u observaciones formuladas, procede el dictado de la resolución por la que se pone fin al mismo conforme a la normativa expresada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la instrucción de este procedimiento se ha regido por lo dispuesto en el artículo 4. 2 apartado segundo del Decreto 151/2017, de 12 de septiembre: "Las actuaciones previas serán realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como órgano instructor del procedimiento...".

Segundo. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 apartado b) de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Tercero. En respuesta a las alegaciones formuladas se señala:

1.º Que el proyecto, en cuestión, cuenta con el Informe de Afección favorable con número de expediente CNI7/4901(3419/I7/INA).



- 2.º Que la finca 742 del polígono 8, se refiere a la parcela 742 del polígono 8 del término municipal de Descargamaría (Cáceres).
- 3.º Que las actuaciones programadas para dicha parcela consisten en la ejecución de trabajos de la Red Secundaria y que, no está planificada la realización de ninguna pista, sino una línea cortafuegos y un área cortafuegos, con una anchura total de 40 metros en la cuerda del paraje "La Albuera".
- 4.º Para la emisión del Informe de Afección a Red Natura 2000 se ha considerado que las actuaciones de la Red Secundaria consisten en la ejecución de un cortafuegos (LPD+APD) en el que, según la normativa de incendios aplicable, van orientadas a la disminución de combustible vegetal. Esta infraestructura resultará de acceso exclusivo a los medios de extinción y para labores de mantenimiento, siendo empleada de manera excepcional sólo durante las emergencias. Las tareas de mantenimiento pueden temporalizarse fuera del período sensible para el buitre negro.
- 5.º Que el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura está, actualmente, aprobado por Orden de 26 de mayo de 2015 (modificada por la Orden de 13 de abril de 2016), y establece como hábitat crítico el "área circular, centrada en el nido, de un diámetro de 500 m". Es decir que el hábitat crítico equivale al entorno del nido en un radio de 250 metros y no de 500 como afirman los alegantes.

En la elaboración del Informe de Afección a Red Natura 2000 CN17/4901 se contempló la parcela 742 del polígono 8 de Descargamaría como un hábitat crítico para buitre negro por la presencia de 5 plataformas activas, con datos de presencia de nidos desde hace ya 10 años. Según los datos oficiales de la DGMA, la plataforma más cercana a la actuación RED\_2\_Z2 se localiza a unos 140 m del área de afección de la banda LPD+APD. Esto se recoge en el apartado que describe los impactos de las actuaciones del Lote 2 sobre las colonias de buitre negro por discurrir en Hábitat Crítico, haciendo referencia a la localización de esta actuación respecto a la plataforma IDPAR CC-3165 en las denominadas ZONAS 3 y 4, que a su vez se reflejan en la página 10 del informe, en su anexo.

- 6.º El Informe de Afección también considera que la zona de actuación se localiza en la ZEC "Sierra de Gata" y en la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", en la ZIP n.º 2 según el Plan de Gestión del lugar, siendo el buitre negro un elemento clave en la gestión de este lugar de Red Natura 2000, motivo de su zonificación como Zona de Interés Prioritario (ZIP).

Esto, efectivamente, implica que en los aprovechamientos forestales debe primar la conservación del buitre negro, el cumplimiento del período sensible del buitre negro (entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre) y evitar la apertura de nuevas vías y cortafuegos dentro de los núcleos reproductores de buitre negro.



7.º Por estos motivos, en el Informe de Afección se consideran de aplicación las medidas preventivas recogidas en el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, así como en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gata" y la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", y en el Plan Director de Red Natura 2000. Así, en el apartado de condiciones técnicas, para la actuación RED\_2\_Z2 son de aplicación las medidas generales a todas las actuaciones del proyecto n.º 2 y n.º 3, que consisten en:

"Todos los trabajos planteados en la ZIP 02 o en Hábitat Crítico se realizará obligatoriamente fuera del periodo entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre. Esta medida afecta al menos a las actuaciones: Pista principal lote 1, RED\_1\_Z3 y RED-".

"Evitar cortas de arbolado a menos de 50 m de los nidos dentro del Hábitat Crítico de buitre negro".

"Para las actuaciones del Lote 2, en las zonas determinadas como de afección sobre el buitre negro se deberán proponer modificaciones en las actuaciones planteadas (de trazado, de anchura, de tipo de actuación) para evitar cortas de arbolado y alteraciones en los Hábitats Críticos. En las zonas 3, 4 y 6, para la actuación RED\_2\_Z2, teniendo en cuenta la proximidad de los nidos y que la infraestructura se ubica en zonas de cumbre, se debería reducir la anchura de las LPD".

Sin embargo, la actuación RED\_2\_Z2 en la parcela 742 del polígono 8 de Descargamaría, según su trazado y la anchura de afección de las actuaciones (40 m), no implica la corta de árboles-nidos conocidos. La infraestructura propuesta, tampoco atraviesa el interior de ningún núcleo de buitre negro, dado que discurre por una cuerda divisoria entre los núcleos reproductores de La Abucera y Los Álamos, situados en valles y laderas diferentes.

Y, puesto que la actuación discurre efectivamente dentro de hábitat crítico, el Informe de Afección contempla lo establecido en el Plan de Conservación del Buitre Negro en Extremadura.

8.º En conclusión, los trabajos proyectados en la parcela 742 del polígono 8 de la localidad de Descargamaría (Cáceres):

- No suponen la construcción de ninguna pista por mitad de un área de reproducción de buitre negro, sino trabajos forestales dirigidos a disminuir el combustible vegetal en una banda de 40 m de anchura.
- El trazado de la Red Secundaria en la divisoria entre los valles de La Abucera y Los Álamos no supone la eliminación de árboles con nidos y se localiza a más de 100 m de cualquier nido activo.



- No supone la fragmentación de los núcleos reproductores de buitre negro, más allá de lo que ya pueda suponer la divisoria de los valles, ya que las actuaciones proyectadas no suponen un tránsito de vehículos y personas, salvo en el momento de su ejecución y de manera excepcional por motivos de emergencia de incendios.
- Durante los trabajos de ejecución y repaso de esta Red Secundaria en ZIP y Hábitat Crítico de buitre negro (250 m de distancia al nido), se habrán de respetar todos los árboles-nido y el periodo crítico del 1 de febrero al 15 de septiembre.

Así, se considera que con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del Informe de Afección a Red Natura 2000 CN17/4901 se logra mitigar el impacto de esta actuación del proyecto sobre la colonia de buitre negro en la parcela objeto de las alegaciones, haciendo compatibles las actuaciones de prevención de incendios con la conservación de las especies amenazadas, y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental de aplicación, además de a la normativa en materia de prevención de incendios.

Esta compatibilización de las actuaciones humanas con el mantenimiento de los taxones amenazados es uno de los objetivos primordiales de la Red Natura 2000 y su gestión por parte de las administraciones.

La ejecución de las medidas preventivas de incendios forestales en el Valle del Arrago contribuye a medio-largo plazo a la preservación de las áreas con presencias colonias de buitre negro, y al mantenimiento del buen estado de conservación de los hábitats forestales y de matorral en la ZEPA Sierra de Gata y Valle de Las Pilas - ZEC Sierra de Gata.

Por lo tanto, se considera que se han respetado los principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre concretamente en su artículo 2, relativo a los principios de la ley.

Dado el elevado riesgo de incendios que presenta la ZAR Sierra de Gata y en concreto el Valle del Arrago, se trata sin duda de actuaciones que tienen entre sus fines la conservación de la propia biodiversidad y también la lucha contra los efectos adversos derivados del cambio climático, que durante los últimos años viene incrementando los riesgos de incendio, su virulencia y su dificultad de contención en las regiones mediterráneas.

Así pues, no pueden tener favorable acogida las alegaciones realizadas por la representación de la Asociación para Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, si bien, está previsto, en todo caso, un replanteo de los trazados de las LPD(Líneas Preventivas de Defensa),FPD (Fajas Preventivas de Defensa) y APD (Áreas Preventivas de Defensa)



antes del inicio de las obras, a cargo de la Dirección Técnica de los trabajos, que habrán de contactar con los titulares de la parcela 742 del polígono 8 de la localidad de Descargamaría (Cáceres), durante la temporada estival, para evaluar el modo en que se eviten posibles afecciones a las plataformas de buitre negro ocupadas, que pudieran verse afectadas.

Cuarto. Con base a ello, procede la finalización del procedimiento instruido conforme a las disposiciones del Decreto 151/2017, de 12 de septiembre por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de Gata y se declara de interés general, la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, debiéndose continuar con la realización de las actuaciones proyectadas, en un plazo perentorio, que se estima tendrá comienzo a principios de la temporada otoñal del presente año 2018, al tratarse de un valle situado en Zona de Alto Riesgo de Incendios, en Sierra de Gata, al noroeste de la provincia de Cáceres, en el que se sitúan las poblaciones de Cadalso, Descargamaría, Santibáñez el Alto y Robledillo de Gata, con una orografía abrupta, con pendientes superiores al 30 % y una predominante vegetación de pino en estado fustal y de cobertura trabada. Factores que suponen un grave riesgo de incendios de grandes proporciones, con el consiguiente peligro para la integridad física de las personas que habitan en los municipios que lo engloban, sus bienes y la biodiversidad de la zona, lo que hace necesario, que se lleven a cabo, con premura, por parte de la Administración, las medidas preventivas de incendios forestales consistentes en la realización de infraestructuras físicas de utilidad pública y los trabajos necesarios para crearlas y mantenerlas que se detallan en el meritado Decreto y sus anexos.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la peculiaridad del objeto del presente procedimiento y la pluralidad de personas afectadas, por razones de interés público, esta resolución habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y mediante Edictos en el Tablón de Anuncios de las localidades de Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso de Gata y Santibáñez el Alto de la provincia de Cáceres, para su general conocimiento y efecto y comunicarse a los alegantes constituidos por la representación legal de la Asociación para Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.

Por todo lo anterior, vistos todos los mencionados preceptos y demás de general aplicación,



**RESUELVO :**

Que debe procederse a la ejecución de las actuaciones previstas para la prevención de incendios forestales en el Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de Gata en el Decreto 151/2015, de 12 de septiembre, cuya fecha de inicio está proyectada para comienzos de la temporada otoñal del presente año 2018.

Se desestiman las alegaciones presentadas por la representación legal de la Asociación de Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza por las razones expresadas en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, sin perjuicio del replanteo de los trazados de las LPD (Líneas Preventivas de Defensa) FPD (Franjas Preventivas de Defensa) y APD (Áreas Preventivas de Defensa) que refiere, en relación a la parcela 742 del polígono 8 de la localidad de Descargamaría (Cáceres):

Esta resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de las localidades afectadas (Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso, Santibáñez el Alto) y comunicada a la representación legal de la Asociación de Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena y del Comité Español de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.

Frente a esta resolución podrá recurrirse potestativamente en reposición conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o en su caso, interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de agosto de 2018. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.